

aludida instalación de manipulación y secado de plantas medicinales en Cadals de Gata (Cáceres), por haber renunciado el interesado, por escrito, a los citados beneficios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1982.—P. D., (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**14632** *ORDEN de 3 de mayo de 1982 por la que se aprueba definitivamente el expediente de concesión de beneficios de sector industrial agrario de interés preferente para la instalación de una central hortofrutícola a realizar por «Frutas Ponche, S. A.», en Corbera de Alcira (Valencia).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la aprobación definitiva del expediente incoado por «Frutas Ponche, S. A.», para la instalación de una central hortofrutícola en Corbera de Alcira (Valencia), que se declaró incluida en sector industrial agrario de interés preferente, mediante Orden ministerial de este Departamento de fecha 14 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), conforme a lo previsto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y una vez presentada la escritura de ampliación de capital social necesario para cubrir el tercio de la inversión a realizar.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar definitivamente el citado expediente de concesión de beneficios en lo que afecta a este Departamento, al haber sido presentada la escritura de ampliación de capital social necesario para cubrir el tercio de la inversión a realizar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**14633** *ORDEN de 3 de mayo de 1982 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de unas instalaciones de desinfección y secado de arroz en Algemés (Valencia).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre petición formulada por «Hijos de J. Sos Borrás, S. A.», para proyecto de ampliación de unas instalaciones de desinfección y envasado de arroz y actividad de manipulación de productos agrícolas en Algemés (Valencia), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en sector industrial agrario de interés preferente, por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto mencionado, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de sector industrial agrario de interés preferente, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de ampliación de unas instalaciones de desinfección y envasado de arroz, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Algemés (Valencia), promovida por «Hijos de J. Sos Borrás, S. A.», incluido en sector industrial agrario de interés preferente, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto mencionado.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado, por un presupuesto de sesenta y nueve millones cuatrocientas setenta y seis mil setecientas dieciocho (69.476.718) pesetas.

Cuatro.—Se concede un plazo de un mes para la iniciación de las obras, y de doce meses para la terminación, contados ambos a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**14634** *ORDEN de 6 de mayo de 1982 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de perfeccionamiento de una industria de descascarado y repelado de almendras, en Palma de Mallorca (Balears), promovido por «Almendras de Mallorca, Sociedad Anónima» (ALMASA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre petición formulada por «Almendras de Mallorca, S. A.», para proyecto de perfeccionamiento de una industria de descascarado y repelado de almendras, actividad de sustitución de combustible, en Palma de Mallorca (Balears), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de perfeccionamiento de una industria de descascarado y repelado de almendras, actividad de sustitución de combustible, en Mallorca (Balears), promovida por «Almendras de Mallorca, S. A.», incluido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura, de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa, que no han sido solicitados, y los de subvención, por tenerlos concedidos en el Ministerio de Industria y Energía.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado, por un presupuesto de trece millones setecientas sesenta y cuatro mil setecientas veintitrés (13.764.723) pesetas.

Cuatro.—Se concede un plazo de un mes para la iniciación de las obras, y de cuatro meses para la terminación, contados ambos a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**14635** *RESOLUCION de 19 de abril de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Lamborghini», modelo AP-26, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Auto Remolques Barcelona, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Lamborghini», modelo AP-26, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «Lamborghini», modelo R-653, versión (2RM); modelo 653 DT, versión (4RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8208.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de Turin (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 19 de abril de 1982.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**14636** *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 901/JD 30, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación de la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 901/JD 30, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «John Deere», modelo 1140, versión (2RM, aleta alta); modelo 1640, versión (2RM, aleta alta); modelo 2040, versión (2RM, aleta alta); modelo 2040 DT, versión (4RM, aleta alta); modelo 2140, versión (2RM); modelo 2140 DT, versión (4RM); modelo 2040 S, versión (2RM, aleta alta); modelo 2040 S DT, versión (4RM, aleta alta).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8058.a(8).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de Frankfurt (RFA), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**14637** *ORDEN de 6 de abril de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de octubre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 306.049/80, interpuesto contra resolución del Consejo de Ministros de fecha 22 de agosto de 1975, por Colegio Madre del Divino Pastor.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.049/80, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre el Colegio Madre del Divino Pastor, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Consejo de Ministros de fecha 22 de agosto de 1975, sobre infracción en materia de disciplina del mercado, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1981 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el presente recurso interpuesto por la representación del Colegio Madre del Divino Pastor, de Las Arenas (Vizcaya), contra la resolución del Consejo de Ministro de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, confirmatoria en vía de reposición de la resolución de dicho Consejo de once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, por estar ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

**14638** *ORDEN de 6 de abril de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de noviembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 306.134/80, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 9 de junio de 1978 por la «Compañía Hispana, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.134/80, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la «Compañía Hispana, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 9 de junio de 1978, sobre pena convencional, se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1981 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por el representante legal de la «Compañía Hispana, S. A.», contra Resolución del Director general de Comercio Interior, Comisario general de Abastecimientos y Transportes, de fecha dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, y del Ministerio de Comercio y Turismo de nueve de junio del mismo año, confirmatoria de la anterior, por vía dealzada, debemos anular y

anular dichas resoluciones por no ser conformes a derecho, debiendo reintegrar la Administración a dicha Sociedad demandante la cantidad de once mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, y no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

**14639** *ORDEN de 14 de abril de 1982 por la que se modifica a la firma «Standard Eléctrica, S. A.», ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de cables telefónicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Standard Eléctrica, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de cables telefónicos, autorizado por Ordenes ministeriales de 3 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Standard Eléctrica, S. A.», con domicilio en Maliaño (Santander), en el sentido de incluir la importación de aleaciones de plomo y antimonio, en lingotes, con la siguiente composición: antimonio, 0,95/1,05 por 100; cobre, 0,04/0,08 por 100; estaño máximo, 0,01 por 100; plata máximo, 0,02 por 100; cinc máximo, 0,04 por 100; hierro máximo, 0,002 por 100; arsénico máximo, 0,002 por 100; otros elementos máximo, 0,005 por 100, y plomo, el resto, de la P. E. 78.01.15.

Para la citada mercancía puede aceptarse, a efectos contables, un coeficiente de transformación del 101,01 por cada 100. No existen subproductos y las mermas se estiman en el 1 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno.

Segundo.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de materia prima contenidos en el producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, 101,01 kilogramos de la referida materia prima.

De esta cantidad se considerarán mermas el 1 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno.

No existen subproductos.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de diciembre de 1981, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la «cencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**14640** *ORDEN de 15 de abril de 1982 por la que se modifica a la firma «Andaluza de Piritas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de amilxantato potásico y la exportación de concentrados de cobre, de plomo y de cinc.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Andaluza de Piritas, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de amilxantato potásico y la exportación de concentrados de cobre, de plomo y de cinc, autorizado por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1982),